

**ANEXO No. 5.**

**MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN No. 01 – 2020**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GNL, REGASIFICACIÓN, TRANSPORTE DE GAS NATURAL Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE IMPORTACIÓN DE GAS DEL PACÍFICO.**

**DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA**

**Bogotá D. C., octubre de 2020**

1 **MINUTA DE CONTRATO DE FIDUCIA**

2 Entre los suscritos:

- 3 (i) [incluir nombre del Proponente seleccionado como Adjudicatario ], domiciliada en  
4 \_\_\_\_\_, constituida mediante la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de  
5 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría \_\_\_\_\_ del Círculo Notarial de  
6 \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor  
7 de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No.  
8 \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, en su condición de [ incluir cargo ],  
9 debidamente autorizado por su Junta Directiva, (en adelante el Fideicomitente), por  
10 una parte, y
- 11 (ii) [incluir nombre de la sociedad fiduciaria] sociedad anónima de servicios financieros  
12 legalmente constituida mediante Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_,  
13 otorgada en la Notaría \_\_\_\_\_ del Círculo Notarial de \_\_\_\_\_, con domicilio  
14 principal en la ciudad de \_\_\_\_\_ y con permiso de funcionamiento concedido  
15 por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. \_\_\_\_\_,  
16 representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_,  
17 identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, en su  
18 condición de [ incluir cargo ], debidamente autorizado por su Junta Directiva (en  
19 adelante la “Fiduciaria” y conjuntamente con el Fideicomitente, las “Partes”)

20 se ha celebrado el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración  
21 Inversión y Pago, previas las siguientes consideraciones:

- 22 1. Que dentro del proceso de selección para el desarrollo de los proyectos del Plan de  
23 Abastecimiento de Gas Natural definidos en la Resolución MME No. 40304 de 2020 o  
24 aquellas las complementen, modifiquen o sustituyan, la Unidad de Planeación Minero  
25 Energética - UPME- (“UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME GN 001 – 2020 (en  
26 adelante la “Convocatoria Pública”), cuyo objeto fue la selección de un inversionista para  
27 que acometa el Proyecto.
- 28 2. Que el Fideicomitente participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado  
29 como Inversionista para la realización del Proyecto.
- 30 3. Que de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia correspondientes  
31 a la Convocatoria Pública (en adelante los “Documentos de Selección del Inversionista”, o  
32 “DSI”), el Fideicomitente está obligado a obtener los servicios de una sociedad fiduciaria,  
33 con el fin de constituir un patrimonio autónomo que: (i) Administre la Garantía de  
34 Cumplimiento, y (ii) contrate, administre y asegure los pagos del Contrato de Auditoría con  
35 el Auditor del Proyecto, mencionado en el Considerando 6 siguiente.
- 36 4. Que el valor de la oferta presentada por el Fideicomitente es de \_\_\_\_\_  
37 (\_\_\_\_\_) (el “Valor de la Oferta”), y la fecha de presentación de la misma fue el día [\_\_].

1 5. Que los DSI permiten al Inversionista constituir la Garantía de Cumplimiento a través  
2 de una garantía bancaria o un prepago de las sumas correspondientes a dicha garantía, en  
3 cada caso de conformidad con la Normatividad Aplicable.

4 6. **[Opción 1 Con auditor seleccionado:** Que, de acuerdo con los Términos de  
5 Referencia (los “Términos de Referencia del Auditor” o los “TRA”) de la Convocatoria  
6 Pública UPME GN Auditor No. 01 - 2020 (el “Proceso de Selección”), la UPME seleccionó  
7 a [incluir nombre de la firma seleccionada como Auditor], identificada con el NIT \_\_\_\_\_  
8 \_\_\_\_\_ como auditor del Proyecto (en adelante, el “Auditor”), con base en la oferta  
9 económica presentada por el Auditor en el marco del Proceso de Selección, los honorarios  
10 del Auditor bajo el Contrato de Auditoría, incluyendo el IVA correspondiente, ascienden a la  
11 suma de [\_\_\_\_\_] (en adelante, los “Costos Iniciales de Auditoría”), sin perjuicio de que dicho  
12 contrato pueda extenderse en desarrollo de lo previsto en la Normatividad Aplicable.]  
13 **[Opción 2 Auditor seleccionado después de la selección del Inversionista:** Que, de  
14 acuerdo con los Términos de Referencia (los “Términos de Referencia del Auditor” o los  
15 “TRA”) de la Convocatoria Pública UPME GN Auditor No. 01 - 2020 (el “Proceso de  
16 Selección”) la UPME está adelantando el proceso para la selección del Auditor, los  
17 honorarios del Auditor bajo el Contrato de Auditoría (en adelante, los “Costos Iniciales de  
18 Auditoría”) serán informados por la UPME una vez seleccionado el Auditor.]

19 7. Que la celebración del presente contrato y la transferencia de los bienes  
20 fideicomitidos para la conformación del patrimonio autónomo por parte del Fideicomitente,  
21 no se hace en detrimento de acreedores anteriores, del Fideicomitente, por cuanto se  
22 realiza con activos que le corresponden y son suficientes para atender los pagos al Auditor  
23 del Proyecto y administrar la Garantía de Cumplimiento.

24 En consecuencia y en consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente  
25 contrato (en adelante el “Contrato”) el cual se rige por las siguientes cláusulas:

26 **CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente Contrato de Fiducia  
27 Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, es un contrato de derecho privado de  
28 administración, inversión y pagos que se rige por las normas del Código de Comercio, el  
29 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993 con sus  
30 modificaciones), y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de  
31 Colombia con sus modificaciones.

32 Con la suscripción del presente Contrato se constituye un patrimonio autónomo que se  
33 denominará Patrimonio Autónomo [\_\_\_\_\_] (en adelante el “Patrimonio Autónomo”). Por lo  
34 tanto, los Bienes Fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y  
35 separado de los patrimonios de las Partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines  
36 del presente Contrato. En consecuencia, los bienes de propiedad del Patrimonio Autónomo  
37 estarán afectos de manera exclusiva a dar cumplimiento a la finalidad perseguida de  
38 acuerdo con los términos del presente Contrato.

39 Este Contrato es de carácter irrevocable de manera que el Fideicomitente no podrá  
40 modificar el destino de los Bienes Fideicomitidos.

1 Serán beneficiarios del Patrimonio Autónomo (i) en relación con la Administración de la  
2 Garantía de Cumplimiento los transportadores responsables de la facturación y recaudo del  
3 IAE en los términos de la Normatividad Aplicable y el presente Contrato, (ii) en relación con  
4 los demás Bienes Fideicomitados, y sujeto al cumplimiento de las instrucciones previstas en  
5 el presente Contrato, el Fideicomitente.

6 **CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES.** - Para efectos exclusivos de interpretación del presente  
7 Contrato, las definiciones contenidas en los Documentos de Selección del Inversionista de  
8 la Convocatoria Pública UPME GN No. 01 – 2020 se entienden incorporadas por referencia  
9 en el presente Contrato de Fiducia, siempre que el término respectivo sea utilizado con letra  
10 mayúscula inicial. En el evento en el que algún término con letra inicial mayúscula no esté  
11 definido en este Contrato o en los Documentos de Selección del Inversionista, el mismo  
12 tendrá el significado que le atribuye la Resolución CREG 107 de 2017, la Resolución CREG  
13 152 de 2017, o la Resolución CREG 113 de 2018<sup>1</sup>.

14 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados  
15 conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:

16 “Administración de la Garantía de Cumplimiento”: Se entenderá como, con respecto a la  
17 Garantía de Cumplimiento, su: (i) recepción; (ii) aprobación; (iii) custodia; (iv) ejecución; (v)  
18 la transferencia de los recursos de manera oportuna a los beneficiarios que se indican en  
19 el artículo 31 de la Resolución CREG 107 de 2017, o aquellos que lo modifiquen,  
20 complemente y subroguen, y (vi) su devolución al Fideicomitente cuando corresponda  
21 según la Normatividad Aplicable. La expresión “Administrar la Garantía de Cumplimiento”  
22 tendrá un significado análogo.

23 “Bienes Fideicomitados”: son los definidos en la cláusula cuarta del presente Contrato.

24 “Consejo Nacional de Operación de Gas Natural” o “CNOG”: Cuerpo asesor creado por la  
25 Ley 401 de 1997, modificado por el Decreto 1175 de 1999, que cumple las funciones de  
26 asesoría en la forma como lo establece el Reglamento único de Transporte- RUT y cuyo  
27 principal objetivo es hacer las recomendaciones necesarias para asegurar el cumplimiento  
28 de los objetivos establecidos en el RUT.

29 “Contrato de Auditoría”: es el Contrato de Auditoría que se celebrará entre la Fiduciaria,  
30 actuando como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, y el Auditor, en los  
31 términos de la minuta que se adjunta al presente Contrato.

32 “Costos Adicionales de Auditoría” significa los pagos (incluyendo IVA) a los que tenga  
33 derecho el Auditor conforme al Contrato de Auditoría en exceso de los Costos Iniciales de  
34 Auditoría.

35 “Costos Iniciales de Auditoría” tiene el significado establecido en los Considerandos a este  
36 Contrato.

37 “Entidad Financiera de Primera Categoría”: son aquellas entidades financieras que cuentan  
38 con la capacidad para otorgar una Garantía de Seriedad o una Garantía de Cumplimiento,

<sup>1</sup> Nota al borrador: si bien muchas definiciones de este capítulo están en los DSI, recomendamos que queden incluidos en este contrato principalmente para beneficio de la Fiduciaria.

- 1 según el caso, y que cumplan además los siguientes requisitos: (i) en el caso de entidades  
2 financieras domiciliadas en Colombia que sean vigiladas por la Superintendencia Financiera  
3 de Colombia y cuenten con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo  
4 de Grado de Inversión por parte de una agencia calificadora de riesgos vigilada por la  
5 Superintendencia Financiera de Colombia y que cumplan con los demás requisitos exigidos  
6 en estos DSI, o (ii) en el caso de entidades financieras extranjeras estas deberán estar  
7 incluidas en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo 1 de la  
8 Circular Reglamentaria externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República o en las  
9 normas que la modifiquen o sustituyan y acreditar una calificación de deuda de largo plazo  
10 de Standard & Poor's Corporation, Fitch Ratings o Moody's Investor's Services Inc., de al  
11 menos Grado de Inversión, y que cumplan con los demás requisitos exigidos en los DSI.
- 12 “Fecha Oficial de Puesta en Operación” o “FPO”: tiene el significado establecido en los DSI.
- 13 “Grado de Inversión”: es la calificación de instrumentos de deuda con vencimientos  
14 originales de más de un año igual o superior a BBB – o su equivalente.
- 15 “Inversiones Permitidas”: los fondos del Patrimonio Autónomo serán depositados por la  
16 Fiduciaria en el fondo de inversión colectiva abierto efectivo a la vista (antes denominada  
17 fondo común ordinario) administrado por la Fiduciaria. No obstante lo anterior, la Fiduciaria,  
18 por instrucciones del Fideicomitente, y siempre y cuando los fondos a invertir superen el  
19 10% de los recursos fondo de inversión colectiva abierta efectivo a la vista (antes  
20 denominado fondo común ordinario) administrado por la Fiduciaria, podrá constituir con los  
21 Bienes Fideicomitados un portafolio de inversión individual de titularidad del Patrimonio  
22 Autónomo, ajustándose en cuanto a plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de  
23 entidades y por emisor y demás condiciones generales al fondo de inversión colectiva  
24 administrado por la Fiduciaria.
- 25 “Normatividad Aplicable”: son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos,  
26 resoluciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de los anteriores, emitidos  
27 por una Autoridad.
- 28 “Plan de Abastecimiento de Gas Natural”: Es el acto administrativo que incluye los proyectos  
29 necesarios para garantizar la seguridad de abastecimiento y la confiabilidad del servicio de  
30 gas natural en el corto plazo, el cual fue adoptado por el Ministerio de Minas y Energía a  
31 través de la Resolución 40304 de 2020, o aquellas que la modifiquen, adicione o  
32 sustituyan.
- 33 “Proyecto”: comprende la prestación, a todo riesgo del Adjudicatario, del servicio de  
34 almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y Servicios Asociados  
35 de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico, conforme a lo establecido en el  
36 *Anexo No. 1 Descripción y Especificaciones Técnicas* de los DSI.
- 37 UPME: es la Unidad de Planeación Minero Energética.
- 38 “Valor de la Oferta”: Tiene la definición establecida en el considerando cuarto del presente  
39 Contrato.

1 **CLÁUSULA 3.- OBJETO.-** El objeto del presente Contrato es la conformación de un  
2 patrimonio autónomo con los Bienes Fideicomitidos descritos en la cláusula 4 siguiente,  
3 para ser administrados por parte de la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio  
4 Autónomo, en los términos y condiciones adelante establecidos, con el fin de: (i) contratar  
5 la Auditoría del Proyecto y asegurar los pagos que correspondan al Auditor en virtud del  
6 Contrato de Auditoría, y (ii) Administrar la Garantía de Cumplimiento.

7 En desarrollo de lo anterior, la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo,  
8 deberá:

9 (i) recibir todos los Bienes Fideicomitidos, contratar al Auditor y realizar los pagos y  
10 transferencias a que haya lugar al Auditor, de conformidad con las instrucciones de la  
11 UPME y el Contrato de Auditoría, y

12 (ii) llevar a cabo las labores de Administración de la Garantía de Cumplimiento en los  
13 términos indicados en la Normatividad Aplicable y en el presente Contrato.

14 Ni la Fiduciaria, como administradora del presente Patrimonio Autónomo, ni el Patrimonio  
15 Autónomo, asumirán ni serán responsables por el cumplimiento de obligación alguna,  
16 presente o futura, del Fideicomitente con la UPME o con el Auditor, salvo en lo relacionado  
17 con: (i) la suscripción del Contrato de Auditoría y la realización de los pagos allí  
18 contemplados, y (ii) la Administración de la Garantía de Cumplimiento. Las demás  
19 obligaciones continuarán siendo responsabilidad única y exclusiva del Fideicomitente de  
20 conformidad con el Contrato de Auditoría y los demás documentos del Proceso de  
21 Selección.

22 **CLÁUSULA 4.- BIENES FIDEICOMITIDOS.-** Con el fin de constituir el patrimonio  
23 autónomo a que se refiere el presente Contrato, el Fideicomitente transferirá a la Fiduciaria  
24 en un solo contado una suma igual a:

25 (a) La suma de [ ] que corresponde al valor de la Comisión Fiduciaria durante la  
26 vigencia inicial, más

27 (b) Los Costos Iniciales de Auditoría siempre que el Auditor ya esté seleccionado; en caso  
28 contrario, el Fideicomitente se obliga irrevocablemente a transferirlos a la Fiduciaria  
29 dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que la UPME le informe a la  
30 Fiduciaria y Fideicomitente los Costos Iniciales de Auditoría.

31 Igualmente, serán Bienes Fideicomitidos las sumas que el Fideicomitente deba transferirle  
32 a la Fiduciaria por concepto de Costos Adicionales de Auditoría, gastos del Patrimonio  
33 Autónomo detallados en la Cláusula 12 del presente Contrato y, de ser el caso, otros  
34 recursos que el Fideicomitente entregue al Patrimonio Autónomo o los que ingresen al  
35 patrimonio autónomo por cualquier concepto.

36 En caso de que el Inversionista opte por constituir la Garantía de Cumplimiento como  
37 prepago, deberá transferir los recursos líquidos al Patrimonio Autónomo, que constituirán  
38 parte de los Bienes Fideicomitidos.

39 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Bienes Fideicomitidos establecidos en esta Cláusula sólo  
40 contemplan los recursos correspondientes a los Costos Iniciales de Auditoría, la

1 Administración de la Garantía de Cumplimiento, las sumas necesarias para el pago de los  
2 gastos del Patrimonio Autónomo y, si es del caso, los recursos líquidos que constituyen la  
3 Garantía de Cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Fideicomitente de  
4 aportar los recursos faltantes a los que haya lugar en los términos de este Contrato.

5 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Fiduciaria, como administradora del presente Patrimonio  
6 Autónomo, será considerada como la única facultada para administrar los Bienes  
7 Fideicomitados. El único propietario de las sumas de dinero recibidas como resultado de las  
8 transferencias que efectúe el Fideicomitente será el Patrimonio Autónomo.

9 **CLÁUSULA 5.- PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Con la totalidad de los bienes transferidos a  
10 la Fiduciaria según lo previsto en este Contrato, y los rendimientos derivados de los mismos,  
11 se constituye un patrimonio autónomo en los términos del artículo 1233 del Código de  
12 Comercio, el cual tendrá las finalidades mencionadas en la Cláusula 3 de este Contrato, y  
13 se denominará "Patrimonio Autónomo \_\_\_\_\_".

14 Los Bienes Fideicomitados sólo pueden ser perseguidos por acreedores anteriores del  
15 Fideicomitente según lo establecido en el artículo 1238 del Código de Comercio, por lo  
16 tanto, la Fiduciaria no asume responsabilidad alguna frente a éste o a terceros por este  
17 concepto, salvo por orden de autoridad competente. El conjunto de activos que constituye  
18 el patrimonio autónomo mencionado en esta Cláusula se mantendrá separado de los  
19 activos adquiridos por la Fiduciaria con sus propios recursos y de los que correspondan a  
20 otros negocios fiduciarios que ésta administre.

21 **CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.-**  
22 Durante la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de Auditoría, la Fiduciaria  
23 debe Administrar la Garantía de Cumplimiento y pagar al Auditor, con cargo a los recursos  
24 del Patrimonio Autónomo, las sumas definidas en el Contrato de Auditoría. Los pagos al  
25 Auditor serán efectuados de acuerdo con las siguientes reglas:

26 A. Administración de la Garantía de Cumplimiento:

27 **1) Aprobación de la Garantía de Cumplimiento:-**

28 **1.1.** Se dará cumplimiento al siguiente procedimiento con respecto a las garantías  
29 correspondientes a cartas de crédito *stand-by*, en los términos de la Normatividad Aplicable:

30 a. La Fiduciaria deberá verificar lo siguiente:

31 (i) Que la Garantía de Cumplimiento sea otorgada de manera incondicional e  
32 irrevocable a favor del Patrimonio Autónomo por parte de una Entidad Financiera de  
33 Primera Categoría.

34 (ii) Que otorgue al Patrimonio Autónomo la preferencia para obtener de manera  
35 inmediata, incondicional y a primer requerimiento el pago de la obligación  
36 garantizada.

37 (iii) Que sea líquida y fácilmente realizable en el momento en que deba hacerse efectiva.

38 (iv) Que sea expedida por el monto inicial igual al siete por ciento (7%) del Valor de la  
39 Oferta expresado en pesos colombianos a 31 de diciembre del año anterior a su

- 1 presentación, con base en el monto de la oferta indicado en los considerandos del  
2 presente contrato. La UPME informará a la Fiduciaria en su calidad de vocera del  
3 Patrimonio Autónomo el monto inicial requerido de la Garantía de Cumplimiento.
- 4 (v) Que la entidad otorgante renuncie a requerimientos judiciales, extrajudiciales o de  
5 cualquier otro tipo para el pago de la obligación garantizada.
- 6 (vi) Que la entidad otorgante se comprometa a pagar dentro del plazo máximo de: (a)  
7 cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el primer requerimiento  
8 siempre que se trate de una entidad financiera domiciliada en Colombia; (b) o dentro  
9 de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se realice el primer  
10 requerimiento, siempre que se trate de una entidad financiera del exterior
- 11 (vii) Que el valor pagado al Patrimonio Autónomo sea igual al valor total de la cobertura,  
12 es decir, neto, libre de cualquier tipo de deducción, depósito, comisión, encaje,  
13 impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad  
14 otorgante, intermediario del mercado cambiario y/o autoridades cambiarias,  
15 tributarias o de cualquier índole que pueda afectar el valor del desembolso de la  
16 garantía.
- 17 (viii) Que tenga un valor calculado en moneda nacional y sea exigible de acuerdo con la  
18 ley colombiana cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras  
19 domiciliadas en Colombia. En caso que se trate de garantías expedidas por  
20 entidades financieras del exterior, el valor de la garantía deberá sin ninguna  
21 condición cubrir el valor en pesos de la Garantía de Cumplimiento.
- 22 (ix) Que su vigencia sea por la duración del Proyecto, de acuerdo al cronograma del  
23 Proyecto y la Curva S y sesenta (60) días más o, alternativamente, con una vigencia  
24 inicial de un (1) año prorrogable por periodos mayores o iguales a un (1) año.  
25 Adicionalmente, en el texto de la Garantía de Cumplimiento debe quedar explícito y  
26 sin ambigüedades que, con independencia de su plazo, la Garantía de  
27 Cumplimiento permanecerá vigente automáticamente hasta seis meses después de  
28 la firmeza de la decisión definitiva sobre la actuación de que trata el parágrafo 1 del  
29 artículo 31 de la Resolución CREG 107 de 2017, modificado por el artículo 18 de la  
30 Resolución CREG 127 de 2021. Para el efecto, bastará con una comunicación de la  
31 Fiduciaria o el Auditor o la UPME o la CREG, informando al emisor (o al confirmador  
32 o avisador) de la Garantía de Cumplimiento sobre la posible ocurrencia de un evento  
33 de incumplimiento.
- 34 (x) Que se ajuste sustancialmente al los DSI y la Normatividad Aplicable.
- 35 b. La Fiduciaria deberá impartir la aprobación de la Garantía dentro de los [ ]<sup>2</sup> días  
36 calendario siguientes a su entrega a la fiduciaria por parte del Fideicomitente y máximo  
37 hasta las 17:00 horas del décimo quinto (15) día calendario siguiente a la notificación del  
38 acto administrativo expedido por la UPME mediante el cual se selecciona al Inversionista  
39 para que adelante el Proyecto.

---

<sup>2</sup> Término a acordarse entre la Fiduciaria y el Inversionista.

- 1 c. La Fiduciaria deberá enviar a la UPME copia de dicha Garantía de Cumplimiento, junto  
2 con su aprobación. De conformidad con la sección 8.2 de los DSI, la UPME podrá solicitar  
3 aclaraciones sobre la documentación entregada por el Adjudicatario en el evento de que la  
4 misma no cumpla con la normatividad aplicable, las cuales deberán ser atendidas por el  
5 Adjudicatario, a satisfacción de la UPME como condición para el envío de la documentación  
6 a la CREG para la oficialización del IAE.
- 7 d. En el evento en el que el Fideicomitente entregue una Garantía de Cumplimiento por una  
8 vigencia de un (1) año prorrogable, la Fiduciaria deberá cumplir con el procedimiento aquí  
9 dispuesto con respecto a la Garantía de Cumplimiento sustituta o prorrogada. Para tales  
10 efectos, la Fiduciaria impartirá su aprobación dentro de los [ ]<sup>3</sup> días calendario siguientes  
11 a la recepción de la misma. En este caso el Fideicomitente deberá entregar la Garantía de  
12 Cumplimiento sustituta o prorrogada a más tardar treinta (30) días antes de su vencimiento.
- 13 e. En el caso de presentarse una cesión por parte del Adjudicatario conforme a lo  
14 establecido en la sección 8 de los DSI, la Fiduciaria deberá seguir el procedimiento aquí  
15 previsto respecto de la Garantía de Cumplimiento presentada por el cesionario.
- 16 **1.2.** Tratándose del prepago o depósito en garantía, la Fiduciaria deberá verificar que se  
17 haya recibido por parte del Fideicomitente el monto inicial igual al siete por ciento (7%) del  
18 Valor de la Oferta expresado en pesos colombianos a 31 de diciembre del año  
19 inmediatamente anterior a su presentación, tomando como base el Valor de la Oferta. La  
20 Fiduciaria invertirá estos recursos únicamente en las Inversiones Permitidas, sus  
21 rendimientos acrecerán a la Garantía de Cumplimiento y estarán sujetos a lo establecido  
22 en el numeral 3 de la presente sección.
- 23 Se deja constancia de que, en el evento en el que el Fideicomitente opte por depositar los  
24 montos correspondientes a la Garantía de Cumplimiento, la Fiduciaria no podrá emplear  
25 dichos fondos (o los rendimientos que genere la inversión de tales recursos) para motivos  
26 o propósitos diferentes a aquellos correspondientes al giro de recursos en los términos del  
27 artículo 30 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o  
28 sustituyan en los eventos de ejecución de la Garantía de Cumplimiento. La Fiduciaria no  
29 podrá emplear los fondos asociados a la Garantía de Cumplimiento para pagar monto  
30 alguno al Auditor o a terceros, ni podrá descontar su comisión fiduciaria o cualesquiera otros  
31 gastos del Patrimonio Autónomo de tales recursos.
- 32 **2) Custodia y administración de la Garantía de Cumplimiento:** La Fiduciaria será la  
33 entidad encargada de la custodia y administración de la Garantía de Cumplimiento.
- 34 De ser el caso, la Fiduciaria invertirá los recursos correspondientes al pago asociado a la  
35 Garantía de Cumplimiento únicamente en las Inversiones Permitidas.
- 36 **3) Ejecución de la Garantía de Cumplimiento:** La Fiduciaria será la encargada de la  
37 ejecución de dicha Garantía en los siguientes casos:
- 38 a) En el caso que no se prorrogue o renueve la Garantía de Cumplimiento en el plazo  
39 de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de su vencimiento, la

<sup>3</sup> Término a acordarse entre la Fiduciaria y el Inversionista.

- 1 Fiduciaria deberá ejecutarla, sin que para el efecto se requiera declaración alguna  
2 o expedición de actos administrativos, o
- 3 b) Cuando la CREG haya expedido una resolución debidamente ejecutoriada mediante  
4 la cual haya determinado la ocurrencia de alguno de los eventos de ejecución de la  
5 Garantía de Cumplimiento. Para tales efectos, la CREG, la UPME o la SSPD podrán  
6 notificar a la Fiduciaria respecto de dicha circunstancia. En este caso, la Fiduciaria  
7 no estará facultada para verificar o comprobar la ocurrencia de los hechos, eventos  
8 o circunstancias con base en los cuales la CREG declare el incumplimiento, y tendrá  
9 la obligación actuar con base en acto administrativo de la CREG.
- 10 La Garantía de Cumplimiento se ejecutará, según su naturaleza, de la siguiente forma:
- 11 i) Tratándose de las garantías previstas en el numeral 1.1 de la presente Cláusula,  
12 notificar a la entidad emisora de la Garantía de Cumplimiento y solicitar el giro de la  
13 totalidad de su valor total. Copia de dicho documento será enviado al MME, la SSPD,  
14 la UPME, la CREG y al Fideicomitente. Los recursos recibidos y sus rendimientos  
15 financieros se destinarán en los términos establecidos en el artículo 30 de la  
16 Resolución CREG 107 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o subrogue, y  
17 deberán girarse al Día Hábil siguiente a la recepción de los mismos.
- 18 ii) En el caso de la garantía especificada en el numeral 1.2. de la presente Cláusula,  
19 girar los recursos depositados en los términos del artículo 30 de la Resolución CREG  
20 107 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya y sus rendimientos  
21 financieros, y notificar al MME, la SSPD, la UPME, la CREG y al Fideicomitente  
22 sobre el particular.
- 23 **Parágrafo.** Cualquier costo o gasto en que incurra el Patrimonio Autónomo para cumplir  
24 con el giro de los recursos provenientes de la Garantía de Cumplimiento, tales como el  
25 gravamen a los movimientos financieros o los costos bancarios, entre otros, serán asumidos  
26 por el Patrimonio Autónomo con recursos provenientes de la Garantía de Cumplimiento.
- 27 **4) Devolución de la Garantía de Cumplimiento:** En el evento en el que la Fiduciaria reciba  
28 aviso por parte de la UPME de que el Inversionista cumplió con la FPO la Fiduciaria deberá,  
29 según el caso, (i) entregar al Fideicomitente el original de la Garantía de Cumplimiento, o  
30 (ii) entregar al Fideicomitente, según las instrucciones que éste imparta, los recursos  
31 correspondientes al prepago de dicha Garantía de Cumplimiento.
- 32 En caso de cesión por parte del Adjudicatario la Garantía de Cumplimiento del cedente  
33 deberá permanecer vigente hasta que la UPME autorice la cesión. En consecuencia, la  
34 Fiduciaria procederá de conformidad con la devolución de la Garantía de Cumplimiento (en  
35 la forma prevista en el párrafo anterior) únicamente cuando reciba comunicación de la  
36 UPME en la que le informe la autorización de la cesión y siempre y cuando la Fiduciaria  
37 haya aprobado la Garantía de Cumplimiento del cesionario.
- 38 En caso de Operación Parcial no habrá lugar a devolución de la Garantía de Cumplimiento,  
39 ni a su disminución.

1 B. Pagar al Auditor, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, las sumas  
2 definidas en el Contrato de Auditoría.

3 Los pagos al Auditor serán efectuados de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de  
4 Auditoría y las siguientes reglas:

5 **1) Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitidos:** La totalidad de los recursos  
6 necesarios que el Patrimonio Autónomo debe pagar al Auditor, en virtud del Contrato  
7 de Auditoría, deberán ser transferidos por el Fideicomitente al Patrimonio Autónomo  
8 en los términos de la Cláusula 4.

9 **2) Notificación de Pago:** Para tramitar el pago, el Auditor deberá enviar a la Fiduciaria  
10 la correspondiente factura por servicios de Auditoría con arreglo a la Normatividad  
11 Aplicable la cual contendrá los requisitos de ley y aquellos definidos en el Contrato  
12 de Auditoría y como mínimo: a) Nombre y NIT del Auditor; b) Número del Contrato;  
13 c) El período al cual corresponde el pago; d) informe correspondiente al desembolso  
14 sobre el cual se está tramitando el pago junto con los anexos previstos en el  
15 Contrato de Auditoría; e) Discriminación del valor correspondiente al IVA, y f) la  
16 respectiva autorización de pago expedida por la UPME Si el Auditor no aporta la  
17 mencionada documentación, la Sociedad Fiduciaria rechazará la respectiva factura.  
18 En caso de ser procedente el rechazo, es obligación de la Sociedad Fiduciaria  
19 hacerlo dentro de los plazos previstos en la normatividad aplicable.

20 **3) Pagos:** Una vez la Fiduciaria verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos  
21 en el Contrato de Auditoría para la realización de pagos al Auditor, ésta procederá,  
22 dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la  
23 correspondiente factura, a pagar al Auditor con recursos del Patrimonio Autónomo.  
24 Para tales efectos, dicha cuenta deberá estar registrada en la Fiduciaria, sujeto a  
25 sus procedimientos internos, en los plazos previstos en el Contrato de Auditoría.

26 **4) Costos Adicionales de Auditoría.** Cada vez que se lleve a cabo una prórroga o  
27 extensión de la vigencia del Contrato de Auditoría conforme a la Normatividad  
28 Aplicable, y a solicitud escrita de la UPME, la Fiduciaria deberá requerir por escrito  
29 al Fideicomitente para que le transfiera, dentro de los cinco (5) días calendario  
30 siguientes, cualesquiera Costos Adicionales de Auditoría asociados con cada  
31 prórroga o extensión de la vigencia del Contrato de Auditoría.

32 En este evento, y conforme a lo establecido en el Contrato de Auditoría, la Fiduciaria  
33 requerirá al Auditor para que extienda la vigencia de las garantías requeridas por el  
34 Contrato de Auditoría.

35 **5) Pagos por el Auditor.** En el evento en el que el Auditor deba llevar a cabo pagos  
36 al Patrimonio Autónomo derivados del Contrato de Auditoría (incluyendo sumas  
37 derivadas de la ejecución de las garantías allí previstas y la cláusula penal  
38 pecuniaria), las sumas correspondientes serán transferidas por la Fiduciaria al  
39 beneficiario en los términos del artículo 30 de la Resolución CREG 107 de 2017 y  
40 notificará al MME, la SSPD y la UPME sobre el particular.

- 1 **CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** En desarrollo del objeto del  
2 presente Contrato, la Fiduciaria se obliga a realizar las siguientes actividades:
- 3 1) Recibir, en su calidad de vocera y en representación del Patrimonio Autónomo, la  
4 transferencia, a título de fiducia mercantil irrevocable, de los Bienes Fideicomitidos;
- 5 2) Contratar al Auditor conforme con la minuta del Contrato de Auditoría contenida en  
6 el Anexo No. 1 de los Términos de Referencia del Proceso de Selección, y dar  
7 cumplimiento a las obligaciones allí contenidas;
- 8 3) Administrar los Bienes Fideicomitidos de conformidad con las reglas previstas en el  
9 presente Contrato;
- 10 4) Efectuar los pagos y transferencias al Auditor, de conformidad con las reglas  
11 establecidas en la Cláusula 6;
- 12 5) Informar oportunamente al MME, SSPD, CREG, UPME y al Fideicomitente, si: (i)  
13 los recursos del patrimonio autónomo no son depositados, según lo establecido en  
14 la Cláusula 4; (ii) no es entregada la Garantía de Cumplimiento, o (iii) entregada la  
15 Garantía de Cumplimiento no es aprobada dentro del término establecido para ello;
- 16 6) Realizar las Inversiones Permitidas de los Bienes Fideicomitidos, de conformidad  
17 con lo establecido en el Literal B) del Numeral 1) de la Cláusula 6;
- 18 7) Administrar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en la  
19 Resolución CREG 107 de 2017, los Documentos de Selección del Inversionista y lo  
20 dispuesto en este Contrato;
- 21 8) Ejecutar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con lo previsto en este  
22 Contrato;
- 23 9) Destinar los recursos provenientes de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento,  
24 según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Resolución  
25 CREG 107 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya;
- 26 10) Enviar al Fideicomitente un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo inicial  
27 y final del Patrimonio Autónomo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al  
28 último día de cada mes calendario;
- 29 11) Rendir al Fideicomitente un informe mensual de las cuentas comprobadas de su  
30 gestión sobre el estado del Patrimonio Autónomo, dentro de los diez (10) días  
31 hábiles siguientes al último día de cada mes, informando el estado de ingresos y  
32 egresos del patrimonio autónomo, estados financieros del Patrimonio Autónomo y  
33 reporte sobre las inversiones de los recursos, junto con las actividades desarrolladas  
34 por la Fiduciaria para el cumplimiento del objeto del Contrato. Copia de la rendición  
35 cuentas se remitirá a la UPME;
- 36 12) Abstenerse de constituir sobre los Bienes Fideicomitidos cualquier gravamen o  
37 limitación de dominio;

- 1       **13)** Llevar la contabilidad del Patrimonio Autónomo conforme a las normas establecidas  
2       por la Superintendencia Financiera de Colombia, y, en especial, controlar los pagos  
3       al Auditor;
- 4       **14)** Cancelar oportunamente los gastos a cargo del Patrimonio Autónomo, incluidos los  
5       tributos directamente relacionados con el mismo. En el evento en el que los recursos  
6       depositados en el Patrimonio Autónomo no sean suficientes para atender los gastos  
7       a su cargo, deberá informar dicha circunstancia al Fideicomitente, quien es obliga a  
8       hacer oportunamente los aportes en cantidades suficientes;
- 9       **15)** Mantener separados los Bienes Fideicomitados y, en general, los activos del  
10       Patrimonio Autónomo de los de la Fiduciaria y de los que correspondan a otros  
11       negocios fiduciarios;
- 12       **16)** Ejecutar las políticas, órdenes y recomendaciones de inversión del Fideicomitente,  
13       en caso de constituirse un fondo de inversión especial de titularidad del Patrimonio  
14       Autónomo, siempre y cuando dichas recomendaciones estén dentro de las  
15       Inversiones Permitidas, de acuerdo con sus políticas de riesgo e inversión y el  
16       presente Contrato, y estén autorizadas por las normas que rigen su actividad;
- 17       **17)** Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitados y oponerse a cualquier medida  
18       ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME y al  
19       Fideicomitente;
- 20       **18)** Efectuar los reportes periódicos a las entidades gubernamentales de vigilancia que  
21       correspondan;
- 22       **19)** De constituirse el fondo especial de inversión individual a favor del Patrimonio  
23       Autónomo para la inversión de los Bienes Fideicomitados, la Fiduciaria presentará  
24       mensualmente, un informe sobre análisis de mercado, principales variables  
25       macroeconómicas, expectativas de tasas de interés y alternativas de inversión,  
26       siempre dentro de las Inversiones Permitidas;
- 27       **20)** Presentar al Fideicomitente, a la finalización del Patrimonio Autónomo, una  
28       rendición de cuentas final dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la  
29       liquidación del mismo, que se entenderá aceptada por el Fideicomitente si dentro de  
30       los quince (15) días calendario siguientes a su fecha de remisión, la Fiduciaria no  
31       recibe pronunciamiento alguno del Fideicomitente sobre dicho documento. Copia de  
32       la rendición cuentas se remitirá a la UPME;
- 33       **21)** Liquidar el Patrimonio Autónomo y girar los remanentes al Fideicomitente a la  
34       terminación de este Contrato;
- 35       **22)** Disponer permanentemente de la suficiente capacidad operativa y técnica necesaria  
36       para la administración y ejecución del presente Contrato.
- 37       **23)** Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas  
38       acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las  
39       autorizaciones contenidas en el presente Contrato cuando así lo exijan las

1 circunstancias. Queda entendido que las obligaciones de la Fiduciaria relativas al  
2 asunto respecto del cual se solicitan instrucciones al Superintendente Financiero  
3 quedan en suspenso hasta cuando éste se pronuncie.

4 Sin perjuicio de lo anterior, bajo circunstancia alguna la Fiduciaria podrá permitir el  
5 vencimiento de la Garantía de Cumplimiento. En consecuencia, de presentarse una  
6 suspensión bajo esta causal con base en una consulta realizada al Superintendente  
7 Financiero respecto de las funciones de la Fiduciaria en relación con el cobro de la  
8 Garantía de Cumplimiento (pero no respecto de consultas relacionadas con otras  
9 materias), y siempre y cuando la Garantía de Cumplimiento no sea renovada de  
10 manera oportuna por el Adjudicatario con arreglo a lo previsto en la Normatividad  
11 Aplicable y este Contrato de ser necesario, entonces la Fiduciaria deberá ejecutar  
12 la Garantía de Cumplimiento; en este evento, y sólo hasta tanto la Superintendencia  
13 Financiera de Colombia se pronuncie sobre el particular, quedará suspendida la  
14 entrega de recursos en los términos previstos en el artículo 30 de la Resolución  
15 CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;

16 **24)** Ejecutar diligente y profesionalmente la gestión que en virtud del presente Contrato  
17 se le encomienda, procurando siempre el cumplimiento de la finalidad que se  
18 persigue, y

19 **25)** En general, cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley y en el  
20 presente Contrato y las que le corresponden por la naturaleza del mismo, o  
21 conducentes a su ejecución.

22 **CLÁUSULA 8.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA**  
23 **FIDUCIARIA.-** En consideración a que la Fiduciaria actúa como administradora fiduciaria  
24 de los recursos y de la Garantía de Cumplimiento que le entrega el Fideicomitente, sus  
25 obligaciones son de medio y no de resultado, en virtud de lo cual pondrá su mejor empeño  
26 y capacidad en la consecución de la finalidad del Contrato, y de esa forma se evaluará su  
27 desempeño y se apreciará su responsabilidad.

28 La Fiduciaria responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión fiduciaria,  
29 como lo dispone el artículo 1243 del Código de Comercio, sin perjuicio de las demás  
30 responsabilidades que le correspondan. La Fiduciaria declara que entiende que un  
31 incumplimiento del presente Contrato puede generar perjuicios al Auditor, la UPME y demás  
32 entidades destinatarias de los Informes del Auditor, a los usuarios del Proyecto y/o al  
33 Inversionista.

34 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 23 de la cláusula 7 de  
35 este Contrato, y en el evento en que las obligaciones y facultades de la Fiduciaria no sean  
36 claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de hermenéutica legal, o el Contrato no  
37 las establezca, entonces la Fiduciaria podrá solicitar instrucciones a la UPME. En caso de  
38 no recibir respuesta a dicha solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la  
39 solicitud de instrucciones, o en caso de que dichas instrucciones sigan siendo poco claras  
40 bajo su criterio, la Fiduciaria solicitará instrucciones a la Superintendencia Financiera de  
41 Colombia.

1 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Fiduciaria no responderá por la insuficiencia de recursos en  
2 el patrimonio autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan causar al  
3 Auditor, al desarrollo del Proyecto, o al Fideicomitente, siempre y cuando haya informado a  
4 la UPME según lo previsto en el numeral 5) de la Cláusula 7.

5 **CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las demás  
6 obligaciones contempladas en este Contrato y en la ley, el Fideicomitente tendrá las  
7 siguientes obligaciones:

- 8 1) Entregar los recursos de constitución del Patrimonio Autónomo de que trata la  
9 Cláusula 4 dentro del término allí previsto;
- 10 2) Suministrar la información que la Fiduciaria le solicite y que esté relacionada con  
11 este Contrato;
- 12 3) Aportar al Patrimonio Autónomo los recursos que requiera para el cumplimiento de  
13 su objeto, incluyendo (pero sin limitarse a) los Costos Adicionales de Auditoría, los  
14 recursos adicionales para el pago del Contrato de Auditoría al Auditor, así como la  
15 atención de costos y gastos del Patrimonio Autónomo, incluyendo la comisión  
16 fiduciaria. La entrega de estos recursos adicionales se efectuará en un solo contado  
17 dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que la Fiduciaria le  
18 solicite al Fideicomitente la transferencia que los recursos del patrimonio autónomo  
19 se agotaron y la estimación de los recursos faltantes para la culminación de los  
20 pagos al Auditor y de los gastos restantes del presente Contrato de Fiducia. En el  
21 evento de prórroga del Contrato de Auditoría, el Fideicomitente aportará los recursos  
22 adicionales dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual la Fiduciaria  
23 y el Auditor suscriban la correspondiente modificación al Contrato de Auditoría;
- 24 4) Asumir la totalidad de los Costos Adicionales de Auditoría, así como todos los  
25 impuestos, tasas y contribuciones que causen los pagos realizados al Auditor;
- 26 5) Informar a la Fiduciaria de cualquier hecho que afecte total o parcialmente la  
27 administración de los recursos;
- 28 6) Informar a la Fiduciaria respecto de cualquier extensión o cambio de la FPO dentro  
29 de los tres (3) días calendario siguientes a su oficialización;
- 30 7) Someter la Garantía de Cumplimiento a aprobación por parte de la Fiduciaria.
- 31 8) Pagar a la Fiduciaria su remuneración de forma oportuna, conforme se establece en  
32 la Cláusula 13 del presente Contrato;
- 33 9) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y activos del  
34 Patrimonio Autónomo, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la  
35 Fiduciaria;
- 36 10) Informar a la Fiduciaria sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su  
37 intervención en defensa del patrimonio autónomo;
- 38 11) Informar a la Fiduciaria cualquier situación que imposibilite o dificulte el  
39 cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato;

1 12) Suministrar a la Fiduciaria toda la información requerida por ésta para dar  
2 cumplimiento a las disposiciones de la DIAN, en lo de su competencia, de la  
3 Superintendencia Financiera de Colombia y de las demás autoridades competentes  
4 en materia de prevención del Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo;

5 13) Suscribir el pagaré y la carta de instrucciones a favor de la Fiduciaria para efectos  
6 de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato;

7 14) Actualizar a la Fiduciaria cuando ésta lo requiera y por lo menos en forma anual,  
8 toda la información exigida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del  
9 cliente, y

10 15) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le  
11 correspondan por la naturaleza de este Contrato.

12 **CLÁUSULA 10.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.-** Además de los derechos  
13 establecidos en otras cláusulas del presente Contrato o en la ley, el Fideicomitente tendrá  
14 los siguientes derechos:

15 1) Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria, estipuladas en la  
16 Cláusula 7;

17 2) Objetar los actos que inicie la Fiduciaria que de alguna manera llegaren a ser nulos  
18 o anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato;

19 3) Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la Fiduciaria, en los  
20 términos convenidos en la Cláusula 7 del presente Contrato;

21 4) En caso de terminarse este Contrato, o cumplirse su objeto, obtener de parte de la  
22 Fiduciaria la restitución de los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo, en  
23 un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que  
24 se produzca la terminación del presente Contrato;

25 5) Solicitar y recibir toda la información que requiera de la Fiduciaria respecto al  
26 desarrollo y estado del Patrimonio Autónomo, para lo cual la Fiduciaria contará con  
27 un término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;

28 6) Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo, e inspeccionar y revisar los  
29 documentos relacionados con el Patrimonio Autónomo, y

30 7) Solicitar, previa autorización de la UPME, la remoción de la Fiduciaria si se presenta  
31 alguna causa justificada.

32 **CLÁUSULA 11.- IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO.-** El Fideicomitente no podrá  
33 revocar por ninguna circunstancia el presente Contrato.

34 **CLÁUSULA 12.- GASTOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Se considerarán gastos a  
35 cargo del Patrimonio Autónomo:

36 1) Los Costos Iniciales de Auditoría y los Costos Adicionales de Auditoría;

37 2) Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de impuestos, tasas o  
38 contribuciones causadas con relación a los activos fideicomitidos o con el ejercicio

1 de los derechos transferidos, salvo que sean gastos que se originen por la culpa  
2 grave o dolo de la Fiduciaria;

3 3) Los costos y gastos asociados a la Administración de la Garantía de Cumplimiento,  
4 y

5 4) La remuneración de la Fiduciaria, establecida en la Cláusula 13 del presente  
6 Contrato.

7 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Fiduciaria queda autorizada para deducir en cualquier  
8 momento, durante el plazo del Contrato, una vez causados, los gastos enunciados en el  
9 numeral 1) anterior de los recursos del Patrimonio Autónomo, siempre y cuando no se  
10 afecten los pagos a que tiene derecho el Auditor.

11 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan ser  
12 deducidos del Patrimonio Autónomo, deberán ser aportados por el Fideicomitente, dentro  
13 de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la Fiduciaria  
14 respecto de tales importes.

15 **PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la Fiduciaria tendrá la obligación de  
16 financiar los gastos enunciados anteriormente.

17 **CLÁUSULA 13.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.-** *[El contenido de esta cláusula  
18 debe acordarse entre el Adjudicatario y la Fiduciaria; sólo es obligatoria la inclusión del  
19 párrafo que se establece a continuación].*

20 **PARÁGRAFO.** En ningún caso la comisión que corresponda a la Fiduciaria podrá ser  
21 descontada de los montos recibidos por el Patrimonio Autónomo por concepto de la  
22 ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

23 **CLÁUSULA 14.- VALOR DEL CONTRATO.-** Para efectos fiscales las Partes de este  
24 Contrato expresamente manifiestan que la cuantía del Contrato es indeterminada. Las  
25 sumas pactadas en la Cláusula 13, constituyen el único reconocimiento que efectuará el  
26 Fideicomitente a la Fiduciaria en desarrollo de este Contrato.

27 **CLÁUSULA 15.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.-** El seguimiento del presente Contrato  
28 será realizado por la UPME, el Fideicomitente o por terceros designados por la UPME para  
29 el efecto, lo cual no atenúa, ni exime de responsabilidad a la Fiduciaria frente al  
30 cumplimiento del objeto contratado.

31 **CLÁUSULA 16.- PLAZO.-** El presente Contrato estará vigente a partir de su suscripción y  
32 entrega de recursos por parte del Fideicomitente, y por un término de *[insertar el número  
33 de meses calendario entre la suscripción del Contrato de Fiducia y al menos noventa (90)  
34 días después de la FPO]* meses.

35 **Parágrafo.** No obstante lo anterior, el presente Contrato se prorrogará de manera  
36 automática por términos sucesivos de seis (6) meses si tres (3) meses antes de a la fecha  
37 de terminación prevista para este Contrato se da cualquier de los siguientes eventos: (i) el  
38 Proyecto no haya finalizado, (ii) existan obligaciones pendientes para con el Auditor, (iii) se  
39 encuentre vigente la Garantía de Cumplimiento, (iv) se haya iniciado el procedimiento  
40 administrativo previsto en el párrafo 1 del artículo 31 de la Resolución CREG 107 de 201

1 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, (v) esté vigente el Contrato de  
2 Auditoría, o (vii) no se hayan pagado todos los montos debidos al Auditor bajo Contrato de  
3 Auditoría.

4 **CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD.-** La Fiduciaria se obliga para con la UPME, el  
5 Fideicomitente y el Auditor a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información  
6 conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato, salvo que sea: 1)  
7 Información públicamente conocida. 2) Información que deba ser divulgada en desarrollo  
8 de este Contrato. 3) Información que sea requerida a la Fiduciaria por autoridad  
9 competente. Así mismo se compromete a tomar todas las precauciones y medidas  
10 necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación y responder por los perjuicios  
11 causados en virtud de su incumplimiento.

12 **CLÁUSULA 18.- PÓLIZAS.-** La Fiduciaria se compromete a que durante la existencia del  
13 patrimonio autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza de Seguro Global  
14 Bancaria, que ampare los riesgos básicos cubiertos por este tipo de pólizas, incluyendo  
15 infidelidad de los empleados, crimen por computador, responsabilidad civil profesional y  
16 todos los amparos sobre los valores recibidos por la Fiduciaria. La Fiduciaria se obliga a  
17 certificar sobre la existencia de dicha póliza y sus condiciones (límites, exclusiones,  
18 deducciones, vigencia y demás términos), cuando el Fideicomitente así lo ordene. Los  
19 costos de la póliza serán asumidos por la Fiduciaria. [El límite de esta garantía no podrá ser  
20 inferior al valor de la Garantía de Cumplimiento del Adjudicatario].

21 **CLÁUSULA 19.- CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FIDUCIARIA:** La  
22 Fiduciaria aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea necesaria para la correcta  
23 y eficiente ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo el Fideicomitente o la  
24 UPME, exigir que se apliquen los correctivos requeridos para el cabal cumplimiento del  
25 mismo, siempre y cuando sean razonables y legales.

26 **CLÁUSULA 20.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- 1) Retardo o incumplimiento**  
27 **parcial:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la Fiduciaria de las  
28 obligaciones establecidas en este Contrato, ésta autoriza al Fideicomitente para que sin  
29 necesidad de requerimiento previo, de cualesquiera sumas que resulten a su favor una vez  
30 liquidado el Patrimonio Autónomo le descuenta el uno por ciento (1%) del valor causado  
31 como remuneración del presente Contrato en la fecha del retardo o del incumplimiento  
32 parcial, por cada día calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso o  
33 en la mora. De persistir el incumplimiento parcial, sin que la Fiduciaria tome acción  
34 correctiva dentro de un periodo de diez (10) días calendario, después de recibir  
35 comunicación del Fideicomitente, se constituye en incumplimiento total y se aplicará lo  
36 dispuesto a continuación. **2) Incumplimiento Total:** Como Cláusula Penal Pecuniaria, en  
37 caso de incumplimiento o inexecución total del presente Contrato por parte de la Fiduciaria,  
38 ésta se obliga con el Fideicomitente a pagarle a título de pena, una suma equivalente al  
39 veinticinco por ciento (25%) del valor causado como remuneración del presente Contrato,  
40 en la fecha de incumplimiento o inexecución total del Contrato, sin perjuicio de las demás  
41 acciones a que haya lugar, para el cobro de daños y perjuicios y previa comunicación escrita  
42 remitida por correo certificado por parte del Fideicomitente a la Fiduciaria.

1 **CLÁUSULA 21.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Este Contrato  
2 terminará anticipadamente en los siguientes casos:

3 (a) Una vez se cumplan las siguientes condiciones:

4 (i) Deberá haberse verificado la ocurrencia de uno de los dos supuestos siguientes:  
5 (a) la Fiduciaria haya girado los recursos correspondientes a la ejecución o  
6 prepago de la Garantía de Cumplimiento a las personas señaladas en la  
7 Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o  
8 sustituyan, en un evento de ejecución de la misma, o (b) la Fiduciaria haya  
9 devuelto la Garantía de Cumplimiento (o los recursos asociados al prepago de  
10 la misma) al Fideicomitente en razón a que el Proyecto ha cumplido con la FPO  
11 en los términos del numeral 4 del literal “A” de la cláusula 6 del presente  
12 Contrato; **y**

13 (ii) se haya terminado el Contrato de Auditoría y se hayan pagado todos los montos  
14 debidos al Auditor bajo el mismo.

15 (b) En el evento en el que la CREG manifieste por escrito que se abstendrá de oficializar  
16 el Ingreso Anual Esperado del Fideicomitente; y

17 (c) Por cualquiera de las causales legales previstas en el artículo 1240 del Código de  
18 Comercio, salvo por las establecidas en los numerales 4, 5, 6 y 11.

19 **CLÁUSULA 22.- CESIÓN DEL CONTRATO.-** La Fiduciaria no podrá ceder parcial ni  
20 totalmente el presente Contrato, ni podrá haber sustitución o remoción de la Fiduciaria, sin  
21 la previa y expresa autorización escrita del Fideicomitente y de la UPME.

22 **CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente Contrato podrá  
23 modificarse por mutuo acuerdo escrito entre el Fideicomitente y la Fiduciaria, mediante  
24 contrato adicional u otrosí suscrito por las Partes, para lo cual se requerirá previa  
25 aprobación escrita de la UPME.

26 **CLÁUSULA 24.- INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las obligaciones  
27 legales y contractuales a cargo de la Fiduciaria, el Fideicomitente se obliga con la Fiduciaria  
28 a adelantar todas las actividades que estén a su cargo para que la Fiduciaria pueda cumplir  
29 con su gestión. El Fideicomitente manifiesta que obrará en forma diligente con el fin de  
30 evitar que a la Fiduciaria se le causen perjuicios de cualquier índole en cumplimiento del  
31 presente Contrato.

32 **CLÁUSULA 25.- LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Acaecida la  
33 terminación del Contrato por cualquiera de las causas establecidas en la Cláusula 21, la  
34 Fiduciaria debe dedicarse exclusivamente a realizar actos directa o indirectamente  
35 relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo, para tal fin se establece un plazo  
36 de hasta un (1) meses. Dentro de este plazo se pagará las obligaciones a cargo del mismo  
37 y entregará los excedentes, si los hubiere, al Fideicomitente.

38 **CLÁUSULA 26.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-** Las Partes registran las  
39 siguientes direcciones para notificaciones y se comprometen a informar cualquier cambio.

1 De igual forma, para los efectos de las notificaciones que deban efectuarse a la UPME, a  
2 continuación, se indica la dirección:

	Fideicomitente	FIDUCIARIA	UPME
Atención:			
Cargo:			Director General
Dirección:			Av. Calle 26 No. 69 D - 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 Piso 9°
Teléfono:			222-0601
Correo electrónico			
Ciudad:			Bogotá
País:			Colombia

3 **CLÁUSULA 27.- INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE**  
4 **COLOMBIA.-** La Superintendencia Financiera de Colombia intervendrá durante la  
5 ejecución del presente Contrato, sin perjuicio de las facultades legales de dicha entidad  
6 para autorizar la renuncia de la Fiduciaria o en los demás casos previstos en la ley.

7 **CLÁUSULA 28.- LEGISLACIÓN.-** Este Contrato se rige por la normatividad de la República  
8 de Colombia y las normas aplicables a la materia.

9 **CLÁUSULA 29.- PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Contrato se entenderá  
10 perfeccionado con la firma de las Partes.

11 **CLÁUSULA 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las Partes acuerdan que cualquier  
12 disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este Contrato se someterá a un  
13 Tribunal de Arbitramento que se regirá por la normatividad vigente en materia arbitral y se  
14 ceñirá a las siguientes reglas:

15 a) Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes en  
16 un plazo de treinta (30) calendario al requerimiento que para su nombramiento efectúe  
17 una Parte a la otra y, en caso de desacuerdo o de imposibilidad de llegar a un  
18 entendimiento dentro del referido plazo, se entiende que las Partes delegan la  
19 designación de los árbitros en la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas de  
20 árbitros que lleva dicho Centro;

- 1 b) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables,  
2 estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y  
3 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- 4 c) El tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio  
5 de Bogotá, y
- 6 d) El tribunal fallará en derecho.

7 **CLÁUSULA 30.- OTRAS DISPOSICIONES.-** *[Incluir cláusulas y disposiciones propias de*  
8 *la Sociedad Fiduciaria, de ser necesario (SARLAFT, conocimiento de cliente, etc.)]*

9 **Parágrafo.** En el evento en el que exista cualquier inconsistencia, contradicción o conflicto  
10 entre las disposiciones de este Contrato de Fiducia previstas en esta cláusula 30 y las  
11 demás cláusulas de este Contrato, prevalecerán las demás disposiciones de este Contrato  
12 no incluidas en la presente Cláusula 30.

13

14 Se suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pago  
15 en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por las Partes,

16

17

18

19

20 (Fideicomitente)  
21 (E.S.P.)  
22 Nombre Firmante  
23 C.C.  
24 Cargo  
25

(SOCIEDAD FIDUCIARIA)  
(ENTIDAD FIDUCIARIA)  
Nombre Firmante  
C.C.  
Cargo